



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 147- 2024-MPS.**

Sechura, 09 de Setiembre de 2024

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**

**VISTO:**

El Dictamen N° 036-2024-MPS-CDE, de fecha 29 de agosto de 2024, de la Comisión de Desarrollo Económico, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2024, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Convenio Interinstitucional entre el Programa Temporal “Llamkasun Perú” y la Municipalidad Provincial de Sechura, para el financiamiento de la Actividad: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LA AVENIDA ARGENTINA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”; y,

**CONSIDERANDO:**

*Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.*

*Que, al amparo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que, “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe Principio de Legalidad. – “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas..”*

*Que, mediante artículo 87° numeral 87.1, del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, señala que. “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley” y a su vez el artículo 88° Medios de colaboración interinstitucional 88.1 “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles” y el numeral 88.3. “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.*

*Que, son Atribuciones del Concejo Municipal, y de acuerdo al artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”. Concordante con el artículo 13° numeral 25 del ROF de la Municipalidad Provincial de Sechura, que establece,*



**(2) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 147-2024-MPS**

“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios Interinstitucionales”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, mediante los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009- 2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal *Lurawi Perú* por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, y se dispone que toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000174-2024-MTPE/3/24.1, de fecha 21 de agosto de 2024, se Aprueba la Directiva N° 009-2024-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva que regula el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en el marco de la Ley N° 32103 – Grupo N° 01”.

Que, mediante Informe N° 1536-2024-MPS-GM-GDU/SGI, de fecha 28 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano, en sus conclusiones; que visto los documentos solicita mediante Acuerdo de Concejo la suscripción del Convenio con el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, para poder lograr el financiamiento de la Actividad de Intervención Inmediata: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LA AVENIDA ARGENTINA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”; con un monto de S/ 87,404.00 (Ochenta y siete mil cuatrocientos cuatro con 00/100 Soles), la cual ha sido priorizada en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, en el marco de la Ley N° 32103 – Grupo N° 01. Asimismo, solicita se emita la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe N° 1506-2024-MPS-GM-GDU, de fecha 28 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa al Gerente Municipal que según a lo indicado por la Sub Gerencia de Infraestructura solicita se apruebe mediante Acuerdo de Concejo Municipal el Convenio con el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, para poder lograr el financiamiento de la Actividad de Intervención Inmediata: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LA AVENIDA ARGENTINA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”; Asimismo, solicita se le dé el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído, de fecha 28 de agosto de 2024, adherido al Informe N° 1506-2024-MPS-GM-GDU, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal.





# Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 147-2024-MPS

Que, mediante Informe Legal N° 905-2024-MPS/GAJ, de fecha 29 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que visto los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye; declarar procedente la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Programa Temporal "Llamkasun Perú" y la Municipalidad Provincial de Sechura, para el financiamiento de la Actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LA AVENIDA ARGENTINA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; por el monto de S/ 87,404.00 (Ochenta y siete mil cuatrocientos cuatro con 00/100 Soles), priorizado mediante Directiva N° 009-2024-MTPE/3/24.1. Asimismo, indica que deberá remitirse al Pleno de Concejo Municipal para su análisis, debate y Aprobación del convenio antes mencionado.

Que, mediante Proveído, de fecha 29 de agosto de 2024, adherido al Informe Legal N° 905-2024-MPS/GAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente a Secretaría General para que a su vez sea derivado a la Comisión de Desarrollo Económico para la elaboración del Dictamen y elevarlo al Concejo Municipal para ser tratado en Sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante Proveído con Registro N° 1892, de fecha 29 de agosto de 2024, adherido al Informe Legal N° 905-2024-MPS/GAJ, la Secretaría General deriva el expediente administrativo a Sala de Regidores, para que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Económico para la elaboración del Dictamen y elevarlo al Concejo Municipal para ser tratado en sesión.

Que, mediante Dictamen N° 036-2024-MPS-CDE, de fecha 29 de agosto de 2024, la Comisión de Desarrollo Económico, indica que estando a los fundamentos expuestos y tomando las recomendaciones de las áreas competentes y contando con el voto Unánime de los Miembros de la Comisión antes indicada; Dictamina:

RECOMENDAR a los Miembros del Concejo Municipal, debatir, analizar y de ser el caso Aprobar la propuesta de Convenio Interinstitucional entre el Programa Temporal "Llamkasun Perú" y la Municipalidad Provincial de Sechura, para el financiamiento de la Actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LA AVENIDA ARGENTINA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; por el monto de S/ 87,404.00 (Ochenta y siete mil cuatrocientos cuatro con 00/100 Soles).

Que, en Sesión Ordinaria, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; previa oralización, procedieron a analizar y debatir, después del cual, por votación en **UNANIMIDAD**, APROBARON la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Programa Temporal "Llamkasun Perú" y la Municipalidad Provincial de Sechura, para el financiamiento de la Actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LA AVENIDA ARGENTINA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; en virtud a la Directiva N° 009-2024-MTPE/3/24.1.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41° prescribe: "Los **ACUERDOS** son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



**(4) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 147-2024-MPS**

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:



**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Dictamen N° 036-2024-MPS-CDE, de fecha 29 de agosto de 2024, de la Comisión de Desarrollo Económico, en consecuencia, el Convenio Interinstitucional entre el Programa Temporal “Llamkasun Perú” y la Municipalidad Provincial de Sechura, para el financiamiento de la Actividad: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LA AVENIDA ARGENTINA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”; en virtud a la Directiva N° 009-2024-MTPE/3/24.1.



**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la C.P.C. Carmen Rosa Morales Loro – Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Sechura suscribir el convenio indicado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal.



**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Infraestructura, realizar las acciones administrativas para verificar y dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

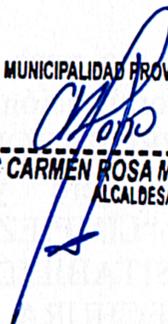
**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).



**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese el presente acuerdo al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Presupuesto y demás Unidades Orgánicas pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CRML/Alc.  
JAQP/Sec.Gral.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO  
ALCALDESA